



PROGRAMA UHUTALENTIA
CONVOCATORIA 2025

1. Objeto

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda destinada a la contratación de personal investigador en posesión del grado de doctor y que haya concurrido en los últimos tres años a alguna de las convocatorias de recursos humanos como Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo o similar, es decir, se propone la contratación de personal postdoctoral en proceso de consolidación de su carrera investigadora, pero con suficiente potencial de liderazgo. A tal efecto la ayuda tiene por objeto la financiación de los costes derivados del contrato postdoctoral celebrado entre dicho personal y la Universidad de Huelva de acuerdo con la legislación vigente.

A través de la presente Resolución, en el marco de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 17 de diciembre de 2024, se convoca un contrato postdoctoral de hasta dos años de duración en un área de conocimiento con potencial para la estabilización del/la candidata/a. La financiación del contrato se realiza íntegramente con fondos propios de la Universidad de Huelva.

2. Requisitos de los/as candidatos/as

Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor.
2. Haber obtenido al menos una puntuación de 75 puntos en las convocatorias de los últimos tres años en las convocatorias Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Beatriz Galindo.
4. Presentar el aval del vicerrectorado con competencia en materia de profesorado que garantice el potencial del área para la incorporación de profesorado a la finalización del contrato.

De manera no obligatoria, se podrá presentar el compromiso de aceptación por parte del área y del departamento de incorporación.

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw= =	Página	1/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	1/7





3. Características de las ayudas

1. La ayuda concedida tendrán una duración de un año, que comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el correspondiente departamento de la Universidad de Huelva. El contrato se renovará por un periodo igual, quedando sujeta dicha renovación a la disponibilidad presupuestaria en futuras ediciones de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva.
2. La ayuda anual del contrato será de 40.000 euros, incluyendo todos los costes del contrato laboral.
3. En el año de la incorporación del investigador UHUTalenta se le concederá a éste una financiación de 7.500 euros para llevar a cabo el proyecto propuesto en la memoria de solicitud. El periodo para ejecutar la ayuda será de un año a contar desde la fecha de incorporación del investigador.
4. Durante el periodo de contrato, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, dicho contrato se sujetará a la legislación vigente.
5. Durante el periodo de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad ya mencionadas, que suspenderán el computo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
6. La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con una antelación mínima de dos meses o, en caso de que las circunstancias no hagan posible cumplir este plazo, a la mayor brevedad posible.
7. Las ayudas se extinguirán por las siguientes circunstancias:
 - a) el vencimiento del contrato cuando no sea prorrogado.
 - b) el transcurso del periodo máximo de la duración de la ayuda.
 - c) la renuncia al contrato postdoctoral.
 - d) la revocación de la ayuda como causa de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==	Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw=	Página	2/7



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	2/7





8. Sin perjuicio del régimen general de concurrencia, las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación del departamento de incorporación, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en TEO.

Las solicitudes se presentarán a través de la web de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia dentro de la web de la Oficina de Gestión de la Investigación, en adelante web EPIT (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>).

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la web EPIT y se acompañará de la siguiente documentación (las solicitudes podrán realizarse tanto en castellano como en inglés):

- a) Currículum vitae abreviado (4 páginas) del solicitante de acuerdo al modelo normalizado de la Agencia Estatal de Investigación.
- b) Resolución de la correspondiente convocatoria de recursos humanos donde aparezca la puntuación obtenida, el área y el año de la convocatoria.
- c) Se manera opcional y no siendo obligatorio, documento de aceptación del área y departamento donde se vaya a incorporar el/la candidata/a.
- d) Documento con el aval del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.
- e) Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea o pasaporte en caso de naturales de otros países.
- f) Memoria-Propuesta de proyecto (a desarrollar con la financiación adicional).

3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por vía telemática de acuerdo a las instrucciones de la web EPIT. Posteriormente habrán de registrarse, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw=	Página	3/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	3/7





5. Relación de admitidos y excluidos

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) y en la web EPIT, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.
- Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.
- Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) y en la web arriba indicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.
- En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional esta devendrá en definitiva.
- Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

6. Resolución

- La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
- La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a los/as candidatos/as.
- Todas las solicitudes admitidas serán ordenadas en base a la puntuación obtenida en la correspondiente convocatoria de recursos humanos, estando priorizadas las diferentes convocatorias en función del siguiente orden de prelación: Ramón y Cajal, Beatriz Galindo Senior, Juan de la Cierva Incorporación, Beatriz Galindo Junior, Juan de la Cierva Formación, otras convocatorias. La priorización de las "otras convocatorias" corresponderá a la Comisión de Investigación.
- El contrato UHUTalenta será asignado al/la candidato/a que quede en primera posición de acuerdo al punto 5.3, teniendo el resto de candidatos/as sin contrato asignado el carácter de suplente.

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw= =	Página	4/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	4/7





4. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la lista de candidatos/as debidamente ordenados, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) y en la web EPIT.
5. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.
6. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.
7. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Investigación resolverá la adjudicación, publicándola en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) y en la web EPIT. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios/as de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.
8. La resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
9. Contra la resolución definitiva de la Comisión prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.
10. Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con este, en un plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios o las beneficiarias

1. Los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:
 - a) Incorporarse automáticamente al Área/Departamento de su solicitud.
 - b) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
 - c) Dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes en el área de incorporación, previa conformidad del departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Huelva, y de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenación docente aplicable en cada curso académico. Para ello, tendrán que remitir a dicho vicerrectorado la solicitud correspondiente.

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw=	Página	5/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUM1V1kZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	5/7





- d) Percibir la cuantía económica que corresponda a la ayuda.
- e) En el año de la incorporación del investigador UHUTalentia se concederá una ayuda de investigación de 7.500 euros.

2. De manera general, el investigador UHUTalentia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- b) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación.
- c) Cumplimentar los informes de seguimiento a los que se refiere esta convocatoria y un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.
- d) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la renuncia al contrato así como cualquier circunstancia que suponga una modificación de la ayuda concedida.
- e) Hacer referencia a la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute del contrato.

8. Seguimiento científico-técnico

1. Las personas contratadas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico de avance intermedio relativo a los 12 primeros meses de ayuda, utilizando el modelo disponible para ello en la página webEPIT. Este informe incluirá la descripción de las actividades realizadas y de los resultados de investigación logrados.

2. Las personas contratadas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico final, correspondiente a todo el periodo de ejecución de la ayuda, incluso en los casos de renuncia anticipada, utilizando el modelo disponible para ello en la página web EPIT. Este informe incluirá la descripción de las actividades realizadas y de los resultados de investigación logrados.

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw= =	Página	6/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	6/7





9. Régimen de incompatibilidades

1. El disfrute del contrato exige dedicación a tiempo completo.
2. La percepción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial y con otras actividades que tengan horarios coincidentes. De cualquier modo, el disfrute del contrato queda sometido a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves contempladas en la EPIT vigente.

10. Régimen de Recursos

1. Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP. Alternativamente, cabe interponer recurso en vía Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que dicho recurso se entienda desestimado.

Huelva, 23 de abril de 2025

D. Juan Antonio Márquez Domínguez

Vicerrector de Coordinación y Agenda 2030. PS

Código Seguro De Verificación	KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw==		Fecha	23/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Juan Antonio Marquez Dominguez			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/KwnwkkQG7LjdTcMNR52oXw= =	Página	7/7	



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es>. Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	24/04/2025
ID. FIRMA	firma.uhu.es	VyJUMlVlkZe0UXfLGkcSTsyfRvZYFzpp	PÁGINA	7/7

